



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	\$ 21.332,07
Peón con caballo.....	\$ 16.761,27
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 19.265,72
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	\$ 149,18
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 8.317,98

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz.....	\$ 3.203,80
Resero.....	\$ 1.672,06
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.280,50). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	\$ 28.134,91	\$ 16.868,38
Clasificador.....	\$ 21.224,31	\$ 12.643,02
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 2.652,91	\$ 1.591,60
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 20.436,77	\$ 12.276,35
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 18.885,56	\$ 11.322,80
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 12.809,68	\$ 7.647,61
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 18.436,36	\$ 11.052,06
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:		\$
Por asado de la mañana.....		\$ 2.656,58
Por almuerzo.....		\$ 3.203,80
Personal mensualizado		\$
Peón con comida.....		\$ 178.980,25
Peón sin comida.....		\$ 202.198,20
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$
Bajo la lluvia.....		\$ 2.384,89
Terreno en mal estado.....		\$ 2.131,71



4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión \$	Vagón \$
Vacunos.....	\$ 42,06	\$ 46,77
Yeguarizos.....	\$ 55,87	\$ 56,59
Lanares.....	\$ 14,85	\$ 19,16
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie.....	\$ 12.811,42	\$ 7.651,68
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	\$ 18.864,33	\$ 8.358,45
Serenos.....	\$ 18.436,36	\$ 11.061,16

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	\$ 24.613,92
Peón con caballo.....	\$ 19.339,92
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 22.229,68
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	\$ 172,13
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 9.597,67

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz.....	\$ 3.696,69
Resero.....	\$ 1.929,30
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.785,19). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	\$ 32.463,35	\$ 19.463,52
Clasificador.....	\$ 24.489,59	\$ 14.588,10
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 3.061,05	\$ 1.836,46
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 23.580,89	\$ 14.165,02
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 21.791,03	\$ 13.064,76
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 14.780,40	\$ 8.824,16
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 21.272,72	\$ 12.752,38
Cuando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:		\$
Por asado de la mañana.....		\$ 3.065,29
Por almuerzo.....		\$ 3.696,69
Personal mensualizado		\$
Peón con comida.....		\$ 206.515,67
Peón sin comida.....		\$ 233.305,61
Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:		\$
Bajo la lluvia.....		\$ 2.751,79
Terreno en mal estado.....		\$ 2.459,67



4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión \$	Vagón \$
Vacunos.....	\$ 48,53	\$ 53,97
Yeguarizos.....	\$ 64,47	\$ 65,30
Lanares.....	\$ 17,13	\$ 22,10
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie.....	\$ 14.782,41	\$ 8.828,86
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	\$ 21.766,53	\$ 9.644,36
Serenos.....	\$ 21.272,72	\$ 12.762,88

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.